

UGEL, San Ignacio

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 000144-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO,

23 ENE. 2024

VISTO; el Informe de Precalificación N°0005-2024/GR.CAJ/UGEL-SI/CPADD de fecha 23 de enero del año 2024, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, de conformidad con el artículo 91.1 del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; la misma que ha recomendado **INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario contra el profesor **HILDELBRANDO ENRIQUE NORIEGA RIOJAS**, docente de Educación Física del nivel primario de la Institución Educativa N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" – San Ignacio; *transgrediendo con ello los deberes consagrados en los literales c) y n) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo, respecto de la infracción de deberes y el literal b) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*

Que, el profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o Licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas; que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial, dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad en una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación del educando, razón de ser de su ejercicio profesional integral del educando, razón de ser de su ejercicio



profesional, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial.

Que, es función del docente cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes realizando con responsabilidad y los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación efectividad, de acuerdo al diseño curricular nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 inc. a) de la ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial; y,

Que, la ley de Reforma Magisterial N° 29944 tiene por objeto, normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestar servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos tal como lo establece el artículo 1 de la Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial.



Que, el régimen laboral del magisterio peruano se sustenta en los siguientes principios:

- a) Principios de Legalidad. - Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos.
- b) Principios de Probidad y Ética Pública: La actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la ley del Código de la Función Pública y la presente ley.

- c) Principio de méritos y capacidad: El ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas, y ascensos en la carrera magisterial se fundamentan en el mérito y la capacidad de los profesores.
- d) Principios del derecho laboral. -Las relaciones individuales y colectivas de trabajo aseguran la igualdad de oportunidades y la no discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la interpretación más favorable al trabajador en caso de duda insalvable; tal como lo establece el Artículo 2 de la ley N° 29944, Ley de la reforma magisterial.

Que, la gravedad en la comisión de la falta, está previsto en el artículo 78 del Decreto Supremo 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; que las faltas se califican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad se determina evaluando de manera concurrente las condiciones siguientes: a) Circunstancias en que se cometen, b) forma en que se cometen, c) concurrencia de varias faltas o infracciones, d) participación de uno o más infractores, e) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, f) perjuicio económico causado, g) Beneficio ilegalmente obtenido, h) Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor, situación jerárquica del autor o autores; que del análisis de los autos, no se encuentran acreditadas ninguna de las condiciones de la acción administrativa que permitan determinar la responsabilidad administrativa de la docente investigada.; en ese sentido , corresponde aplicar extensivamente la alocución latina del principio nulla poena sine lege, que significa "no puede castigarse si la conducta reprochable no está prevista en la ley.

Que, los profesores que transgredan principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones conforme a la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso; que las sanciones aplicables son: a) Amonestación escrita, b) suspensión hasta por 30 días sin goce de remuneraciones, c) Cese temporal en el cargo desde 30 días hasta 12 meses, y d) destitución del servicio.



ANTECEDENTES:

A fojas 03, corre el **Acta N° 232823862B**, de fecha 30 de noviembre del año 2023, suscrita por el Prof. Wilberto Vásquez Vásquez, subdirector, el Prof. Manuel A. Barrantes Balcázar, responsable de convivencia, la Prof. Merli Vieira Ocaña, tutora de aula de la I.E N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" – San Ignacio y la Sra. Karen Raiza Castilla Martínez, madre del menor agraviado, quien manifestó que: "el profesor de nombre Kike profesor de Física ha venido violentando a mi menor hijo, en varias oportunidades, la primera vez fue por no quererle dar permiso a mi hijo a que no fuera al baño y por lo tanto mi niño se hizo sus necesidades en su pantalón, siendo objeto de burlas; además, viene jalándole las orejas y ejerciendo presión violenta entre el musculo de su hombrecito, hasta hacerle doler sus tendones, y no solo con mi niño sino con todos los niños del aula, ante esta situación mi niño y sus compañeros no quieren o sienten terror hacer física con ese señor llamado profesor.

A fojas 04 a 05, corre el **Formato N° 01: Registro de Incidencias**, de fecha 28 de noviembre del año 2023, suscrita por el Prof. Manuel A. Barrantes Balcázar, responsable de convivencia y el Prof. Víctor Raúl Ochoa Aguirre, director de la de la I.E N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" – San Ignacio, que dan a conocer respecto del hecho de violencia física al menor de iniciales M.L.B.C. (08 años).

A fojas 18 a 19, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales J.L.E.S.M. (09 años), quien dijo:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Malo, porque nos agarraba con su mano en el hombro duro, además un día me había volado una uña y me dijo que soy "especial, porque no podía hacer física.

(...)



¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B. C.M.L?

Si, lo mismo que a mí con su hombro, y no quiso darle permiso para ir al baño y Liam se hizo popo en su uniforme.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, con Matías con James, les jalaba las orejas.

A fojas 20 a 21, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado a la menor de iniciales J.A.H.A. (09 años), quien indico:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Es más, o menos, porque nos jala del hombro.

En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B.C.M.L.?

Si, lo mismo que a mí con su hombro.

En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?



Si. con Matías los hace hacer ranas cuando se portan mal.

A fojas 22 a 23, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales E.V.S.J. (09 años), quien indico:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

A todos nos cae mal porque no nos deja ir al baño y nos coge las orejas.

(...)

En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales M.L.B.C.



Si lo agarra con su mano el hombro de Liam y lo levanta.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si les dijo a los niños "Huevones de mierda" y que si decían algo a sus papas les iba a poner 0 de nota.

A fojas 28 a 29, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales D.A.B.M.C. (08 años), quien indico:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

No es tan bueno que digamos, era muy brusco, nos gritaba.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B.C.M.L

Si, una vez no lo dejó ir al baño.

En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de educación física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, también lo hace con los demás, no los deja ir al baño a mí tampoco.

A fojas 30 a 31, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado a la menor Y.M.D.L.C.C.V. (09 años), en compañía de su madre, quien dijo:

(...)

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de educación física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales M.L.B.C.?

Si, a veces le jala del hombro.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, a ninguno nos deja ir al baño.



A fojas 32 a 33, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado a la menor de iniciales X.V.V.N. (09 años), en compañía de su madre, quien manifestó:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Me cae mal, cuando haces un ejercicio mal te jala del cuello, del hombro y de las orejas.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de educación física Hildebrando Enrique Noriega Riojas hacia el menor de iniciales B.C.M.L?

Si, ese día en el aula le jaló del cuello.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de educación física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, ese día a James lo cogía del cuello.

A fojas 34 a 35, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales E.S.N.A. (09 años), realizado en compañía de su madre, quien dijo:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?



Malo, porque siempre nos jalo de las orejas, del hombro y del cuello.

(...)

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B.C.M.L?

Sí, no lo dejo o ir al baño y se hizo popo en su uniforme.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, a Matías le jaló de la oreja y a james.

A fojas 36 a 37, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado a la menor de iniciales Y.S.B.F.G (09 añitos), realizado en compañía de su mama, la Sra. YANINA GARCIA SEMINARIO, donde el menor señalo:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

(...) cuando nos portamos mal nos jala del cuello

A fojas 38 a 39, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales T.A.G.H (09 añitos), realizado en compañía de su madre, quien dijo:



(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

(...) les jala del hombro y también de las orejas.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B.C.M.L?

Sí, yo he visto que le jalaba del hombro.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, a Valeria y Matías, a ellos les jalaba del hombro

A fojas 40 a 41, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado a la menor de iniciales E.I.B.P (09 añitos), realizado en compañía de su madre, quien manifestó:

(...)

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B. C.M.L?

Si. yo he visto que lo jalaba del cuello horrible.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?



Si, a los demás también los jalaba del cuello.

A fojas 42 a 43, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado a la menor de iniciales L.I.C.C. (09 añitos), en compañía de su madre, quien dijo:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Más o menos, a veces nos jala de las orejas, no hace doler el hombro.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si a mi amiga Samira la jaló del cuello y de la oreja.

A fojas 44 a 45, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales E.Y.M.Y (09 añitos), en compañía de su padre, quien indico:

(...)

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, a mi amigo Matías le jalaba del cuello, a James le jala del cuello, a Valeria le jaló de la oreja.



A fojas 46 a 47, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales F.T.T (08 añitos), en compañía de su padre, quien dijo:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Un poco mal.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B. C.M.L?

Si he visto que lo jala de hombro

A fojas 48 a 50, corre el **INFORME PSICOLÓGICO N°10-2023/GR-DRE-CAJ/OEFRE/ECEU**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor agraviado de iniciales M.L.B.C. (08 años), en compañía de su madre, quien dijo:

La madre del menor menciona que este año le hizo traslado de la ciudad de Trujillo a San Ignacio, debido a ello, le dificultó adaptarse nuevamente a un colegio, sin embargo, poco tiempo después fue conociendo e hizo amigos, asimismo indica que logró observar conductas extrañas y evasivas, como, por ejemplo, ver el horario del colegio y si le tocaba Educación Física, no quería ir a la institución, además indica que un día no le envió lonchera y a cambio de eso le dio dinero, lo que comió le cayó mal y por Consecuencias estuvo con dolor de estómago, es ahí donde el menor le pide permiso para ir al baño y el docente implicado no autorizó, debido a ello se orinó, donde sus demás compañeros se burlaron de él, después entra la tutora al aula donde no se percata de lo sucedido y una compañera le informa de lo ocurrido, pese a eso, deja pasar el incidente y la madre va a recoger a su hijo a la hora de salida, donde nadie le comunicó nada al respecto.



En otras situaciones cuando les llamaba la atención, pues les jalaba del músculo del hombro y les dejaba doliendo, además, les jalaba la oreja "callapa", por otro lado, indica que a un compañero que estaba haciendo bulla le dijo "El bebecito y el que se queja le va a poner "c", de la misma manera le insultó.

Asimismo, menciona que cuando hacían ejercicios, pues les hacía hasta llorar además le decía al menor "Tortuga, lento, gordo", debido a ello ahora se mide la cintura, todas estas situaciones los padres de familia se cansaron y pidieron hacer una reunión con el docente de Educación Física, pues a eso, él nunca aceptó.

El evaluado lo describe al docente como un "profesor malo", que cuando no le hacen caso él les dicen que haga 200 o sino 300 ranas, pese a eso no les dejaba tomar agua, así que un día, estuvo haciendo ejercicio y el menor fue a su aula porque quiso tomar agua y producto de esa situación, el profesor le dijo que ya le había puesto "B", además de ello en otras circunstancias le agarra del hombro y les peñizca, asimismo, indica que no solo con él lo hace, sino con sus demás compañeros.

Del análisis e interpretación se observa que el valuado en cuanto a relaciones interpersonales, se siente amenazado y lo exhibe como un entorno hostil, es por ello que tiende a evadir las tensiones del ambiente y se esfuerza por enfrentar el mundo. Llegando a la conclusión presenta indicadores de afectación emocional moderado, producto de materia de investigación.

DE LA COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.



Que, asimismo el artículo 91.1. del referido reglamento establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional.

Que, el literal a), c) y f) del Art. 95° del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria, establece que: La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes: "a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas. (...) c) Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario. (...) f) Tipificar las faltas de acuerdo a la naturaleza de la acción y omisión."

DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

A fojas 03, corre el **Acta N° 232823862B**, de fecha 30 de noviembre del año 2023, suscrita por el Prof. Wilberto Vásquez Vásquez, subdirector, el Prof. Manuel A. Barrantes Balcázar, responsable de convivencia, la Prof. Merli Vieira Ocaña, tutora de aula de la I.E N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" – San Ignacio y la Sra. Karen Raiza Castilla Martínez, madre del menor agraviado, quien manifestó que: "el profesor de nombre Kike profesor de Física ha venido violentando a mi menor hijo, en varias oportunidades, la primera vez fue por no quererle dar permiso a mi hijo a que no fuera al baño y por lo tanto mi niño se hizo sus necesidades en su pantalón, siendo objeto de burlas; además, viene jalándole las orejas y ejerciendo presión violenta entre el musculo de su hombrecito, hasta hacerle doler sus tendones, y no solo con mi niño sino con todos los niños del aula, ante esta situación mi niño y sus compañeros no quieren o sienten terror hacer física con ese señor llamado profesor.

A fojas 04 a 05, corre el **Formato N° 01: Registro de Incidencias**, de fecha 28 de noviembre del año 2023, suscrita por el Prof. Manuel A. Barrantes



Balcázar, responsable de convivencia y el Prof. Víctor Raúl Ochoa Aguirre, director de la de la I.E N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" – San Ignacio, que dan a conocer respecto del hecho de violencia física al menor de iniciales M.L.B.C. (08 años).

A fojas 18 a 19, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales J.L.E.S.M. (09 años), quien dijo:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Malo, porque nos agarraba con su mano en el hombro duro, además un día me había volado una uña y me dijo que soy "especial, porque no podía hacer física.

(...)

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B. C.M.L?

Si, lo mismo que a mí con su hombro, y no quiso darle permiso para ir al baño y Liam se hizo popo en su uniforme.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, con Matías con James, les jalaba las orejas.

A fojas 20 a 21, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado a la menor de iniciales J.A.H.A. (09 años), quien indico:



(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Es más, o menos, porque nos jala del hombro.

En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B.C.M.L.?

Si, lo mismo que a mí con su hombro.

En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si. con Matías los hace hacer ranas cuando se portan mal.

A fojas 22 a 23, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales E.V.S.J. (09 años), quien indico:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

A todos nos cae mal porque no nos deja ir al baño y nos coge las orejas.

(...)



En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales M.L.B.C.

Si lo agarra con su mano el hombro de Liam y lo levanta.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si les dijo a los niños "Huevones de mierda" y que si decían algo a sus papas les iba a poner 0 de nota.

A fojas 28 a 29, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales D.A.B.M.C. (08 años), quien indico:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

No es tan bueno que digamos, era muy brusco, nos gritaba.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B.C.M.L

Si, una vez no lo dejó ir al baño.

En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de educación física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?



Si, también lo hace con los demás, no los deja ir al baño a mí tampoco.

A fojas 30 a 31, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado a la menor Y.M.D.L.C.C.V. (09 años), en compañía de su madre, quien dijo:

(...)

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de educación física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales M.L.B.C.?

Si, a veces le jala del hombro.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, a ninguno nos deja ir al baño.

A fojas 32 a 33, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado a la menor de iniciales X.V.V.N. (09 años), en compañía de su madre, quien manifestó:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Me cae mal, cuando haces un ejercicio mal te jala del cuello, del hombro y de las orejas.



¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de educación física Hildebrando Enrique Noriega Riojas hacia el menor de iniciales B.C.M.L?

Si, ese día en el aula le jaló del cuello.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de educación física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, ese día a James lo cogía del cuello.

A fojas 34 a 35, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales E.S.N.A. (09 años), realizado en compañía de su madre, quien dijo:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Malo, porque siempre nos jalo de las orejas, del hombro y del cuello.

(...)

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B.C.M.L?

Sí, no lo dejo o ir al baño y se hizo popo en su uniforme.



¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, a Matías le jaló de la oreja y a james.

A fojas 36 a 37, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado a la menor de iniciales Y.S.B.F.G (09 añitos), realizado en compañía de su mama, la Sra. YANINA GARCIA SEMINARIO, donde el menor señalo:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

(...) cuando nos portamos mal nos jala del cuello

A fojas 38 a 39, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales T.A.G.H (09 añitos), realizado en compañía de su madre, quien dijo:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

(...) les jala del hombro y también de las orejas.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B.C.M.L?

Sí, yo he visto que le jalaba del hombro.



¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, a Valeria y Matías, a ellos les jalaba del hombro

A fojas 40 a 41, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado a la menor de iniciales E.I.B.P (09 añitos), realizado en compañía de su madre, quien manifestó:

(...)

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B. C.M.L?

Si. yo he visto que lo jalaba del cuello horrible.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, a los demás también los jalaba del cuello.

A fojas 42 a 43, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado a la menor de iniciales L.I.C.C. (09 añitos), en compañía de su madre, quien dijo:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?



Más o menos, a veces nos jala de las orejas, no hace doler el hombro.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si a mi amiga Samira la jaló del cuello y de la oreja.

A fojas 44 a 45, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales E.Y.M.Y (09 añitos), en compañía de su padre, quien indico:

(...)

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, a mi amigo Matías le jalaba del cuello, a james le jala del cuello, a Valeria le jaló de la oreja.

A fojas 46 a 47, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales F.T.T (08 añitos), en compañía de su padre, quien dijo:

(...)

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Un poco mal.



¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B. C.M.L?

Si he visto que lo jala de hombro

A fojas 48 a 50, corre el **INFORME PSICOLÓGICO N°10-2023/GR-DRE-CAJ/OEFRE/ECEU**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, realizado al menor agraviado de iniciales M.L.B.C. (08 años), en compañía de su madre, quien dijo:

La madre del menor menciona que este año le hizo traslado de la ciudad de Trujillo a San Ignacio, debido a ello, le dificultó adaptarse nuevamente a un colegio, sin embargo, poco tiempo después fue conociendo e hizo amigos, asimismo indica que logró observar conductas extrañas y evasivas, como, por ejemplo, ver el horario del colegio y si le tocaba Educación Física, no quería ir a la institución, además indica que un día no le envió lonchera y a cambio de eso le dio dinero, lo que comió le cayó mal y por Consecuencias estuvo con dolor de estómago, es ahí donde el menor le pide permiso para ir al baño y el docente implicado no autorizó, debido a ello se orinó, donde sus demás compañeros se burlaron de él, después entra la tutora al aula donde no se percata de lo sucedido y una compañera le informa de lo ocurrido, pese a eso, deja pasar el incidente y la madre va a recoger a su hijo a la hora de salida, donde nadie le comunicó nada al respecto.

En otras situaciones cuando les llamaba la atención, pues les jalaba del músculo del hombro y les dejaba doliendo, además, les jalaba la oreja "callapa", por otro lado, indica que a un compañero que estaba haciendo bulla le dijo "El bebecito y el que se queja le va a poner "c", de la misma manera le insultó.

Asimismo, menciona que cuando hacían ejercicios, pues les hacía hasta llorar además le decía al menor "Tortuga, lento, gordo", debido a ello ahora se mide la cintura, todas estas situaciones los padres de familia se cansaron y pidieron hacer una reunión con el docente de Educación Física, pues a eso, él nunca aceptó.

El evaluado lo describe al docente como un "profesor malo", que cuando no le hacen caso él les dicen que haga 200 o sino 300 ranas, pese a eso no



les dejaba tomar agua, así que un día, estuvo haciendo ejercicio y el menor fue a su aula porque quiso tomar agua y producto de esa situación, el profesor le dijo que ya le había puesto "B", además de ello en otras circunstancias le agarra del hombro y les peñizca, asimismo, indica que no solo con él lo hace, sino con sus demás compañeros.

Del análisis e interpretación se observa que el valuado en cuanto a relaciones interpersonales, se siente amenazado y lo exhibe como un entorno hostil, es por ello que tiende a evadir las tensiones del ambiente y se esfuerza por enfrentar el mundo. Llegando a la conclusión **presenta indicadores de afectación emocional moderado**, producto de materia de investigación.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARÍAN LA FALTA.

Que, luego del análisis y valoración de los presentes actuados, se advierte que presuntamente el profesor, **HILDELBRANDO ENRIQUE NORIEGA RIOJAS**, docente de Educación Física del nivel primario de la Institución Educativa N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" – San Ignacio, *habría ejecutado actos de violencia física en contra del menor de iniciales M.L.B.C. (08 años), del tercer grado "C", en horas de clase de Educación Física, en la I.E N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" – San Ignacio, en circunstancias que le jalaba de la "oreja", del "hombro", hasta dejarle doliendo el hombro del menor, "le peñizca", en varias oportunidades y le dice "tortuga", "lento" y "gordo", en el transcurso del año 2023; transgrediendo con ello los deberes consagrados en los literales c) y n) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo, respecto de la infracción de deberes y los literales b) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*

De acuerdo con el **Acta N° 232823862B¹**, de fecha 30 de noviembre del año 2023 y el **Formato N° 01: Registro de Incidencias²**, de fecha 28 de noviembre del año 2023, en donde la Sra. Karen Raiza Castilla Martínez, madre del menor agraviado, denuncia que "el profesor de nombre Kike profesor de Física ha venido violentando a su menor hijo, en varias oportunidades, viene jalándole las orejas y ejerciendo presión violenta entre el musculo de su hombro, hasta hacerle doler sus

¹ Corre a fojas 03.

² Corre a fojas 04 a 05.



tendones, ante esta situación mi niño no quiere y o sienten terror hacer física con profesor. Medios de prueba, que nos permite advertir de los actos de violencia física ejercidos por el docente investigado presuntamente realizados al menor de iniciales M.L.B.C. (08 años), afectando con ello los derechos del menor y el docente ha transgredido los deberes a los cuales se le ha sido encomendado, no teniendo perfil profesional idóneo para desempeñarse como docente de Educación Física.

De acuerdo con la **Resolución N° 000146-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala**³, en su apartado 14 señala que: (...) **“se advierte la presencia de un elemento que no puede pasar inadvertido y que se refiere al estatus especial de los menores que fueron víctimas de maltratos, los cuales evidencian una afectación a sus derechos a la integridad física y psicológica”**. En ese sentido, los hechos descritos por la madre de familia, guardan relación y coherencia con lo indicado por el menor agraviado en la entrevista única recabada, de ello tenemos:

El **INFORME PSICOLÓGICO N°10-2023/GR-DRE-CAJ/OEFRE/ECEU**⁴, donde el menor agraviado de iniciales M.L.B.C. (08 años), indica que el **“profesor es malo”**, porque le **agarra del hombro y les peñizca**, y cuando no le hacen caso él les dicen que haga 200 o sino 300 ranas, realizando dicha acción, no solo con él; sino con sus demás compañeros. Asimismo, la madre del menor refiere que **logró observar conductas extrañas y evasivas en su menor hijo, como, por ejemplo, ver el horario del colegio y si le tocaba Educación Física, no quería ir a la institución**. Es así que en el presente informe psicológico, se concluye que el evaluado **presenta indicadores de afectación emocional moderada**, producto del hecho materia de investigación. De este medio probatorio se puede observar que el relato del menor es persistente, congruentes, y coincide en lo señalado por la madre del menor agraviado, respecto de la violencia física del cual ha sido víctima el menor de iniciales M.L.B.C.

Aunado a ello, tenemos las declaraciones referenciales de los compañeros de la menor de iniciales M.L.B.C. (08 años), del aula de 3er grado “C” de

³ Resolución N° 000146-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 22 de enero del año 2021, por haber incurrido en maltrato físico y psicológico contra de las menores de iniciales E.D.M.A. y E.K.M.M., declarando infundado el recurso de apelación y confirmando la Resolución Directoral N° 004158-2020, emitido por la UGEL Tacna, al haberse acreditado la comisión de la falta imputada.

⁴ Corre a fojas 48 a 50.



primaria de la I.E N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" – San Ignacio, los cuales han sido testigos oculares presenciales del castigo físico ejecutado por el docente **HILDELBRANDO ENRIQUE NORIEGA RIOJAS**; compañeros de clases que corroboran lo dicho por el menor agraviado, tenemos los menores de iniciales:

La entrevista realizada al menor de iniciales J.L.E.S.M. (09 años)⁵, quien dijo:

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Malo, porque nos agarraba con su mano en el hombro duro, además un día me había volado una uña y me dijo que soy "especial, porque no podía hacer física.

(...)

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B. C.M.L?

Si, lo mismo que a mí con su hombro, y no quiso darle permiso para ir al baño y Liam se hizo popo en su uniforme.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, con Matías con James, les jalaba las orejas.

La entrevista realizada a la menor de iniciales J.A.H.A. (09 años)⁶, quien indico:

⁵ Corre a fojas 18 a 19.

⁶ Corre a fojas 20 a 21.



¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Es más, o menos, porque nos jala del hombro.

En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B.C.M.L.?

Si, lo mismo que a mí con su hombro.

En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, con Matías los hace hacer ranas cuando se portan mal.

La entrevista realizada al menor de iniciales E.V.S.J. (09 años)⁷, quien indico:

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

A todos nos cae mal porque no nos deja ir al baño y nos coge las orejas.

(...)

⁷ Corre a fojas 22 a 23.



En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales M.L.B.C.

Si lo agarra con su mano el hombro de Liam y lo levanta.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si les dijo a los niños "Huevones de mierda" y que si decían algo a sus papas les iba a poner 0 de nota.

La entrevista realizada al menor de iniciales D.A.B.M.C. (08 años)⁸, quien indico:

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

No es tan bueno que digamos, era muy brusco, nos gritaba.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B.C.M.L

Si, una vez no lo dejó ir al baño.

En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de educación física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

⁸ Corre a fojas 28 a 29.

Si, también lo hace con los demás, no los deja ir al baño a mí tampoco.

La entrevista realizada a la menor de iniciales Y.M.D.L.C.C.V. (09 años)⁹, quien dijo:

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de educación física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales M.L.B.C.?

Si, a veces le jala del hombro.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, a ninguno nos deja ir al baño

La entrevista realizada a la menor de iniciales X.V.V.N. (09 años)¹⁰, quien manifestó

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Me cae mal, cuando haces un ejercicio mal te jala del cuello, del hombro y de las orejas.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de educación física Hildebrando Enrique Noriega Riojas hacia el menor de iniciales B.C.M.L?

Si. ese día en el aula le jaló del cuello.

⁹ Corre a fojas 30 a 31.

¹⁰ Corre a fojas 32 a 33.



¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de educación física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, ese día a James lo cogía del cuello.

La entrevista realizada al menor de iniciales E.S.N.A. (09 años)¹¹, quien dijo:

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Malo, porque siempre nos jalo de las orejas, del hombro y del cuello.

(...)

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B.C.M.L?

Sí, no lo dejo o ir al baño y se hizo popo en su uniforme.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, a Matías le jaló de la oreja y a james.

La entrevista realizada a la menor de iniciales Y.S.B.F.G (09 añitos)¹², quien manifestó:

¹¹ Corre a fojas 34 a 35.

¹² Corre a fojas 36 a 37.



¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

(...) cuando nos portamos mal nos jala del cuello

La entrevista realizada al menor de iniciales T.A.G.H (09 añitos)¹³, quien dijo:

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

(...) les jala del hombro y también de las orejas.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B.C.M.L?

Sí, yo he visto que le jalaba del hombro.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, a Valeria y Matías, a ellos les jalaba del hombro.

La entrevista realizada a la menor de iniciales E.I.B.P (09 añitos)¹⁴, quien manifestó:

¹³ Corre a fojas 38 a 39.

¹⁴ Corre a fojas 40 a 41.



¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B. C.M.L?

Si. yo he visto que lo jalaba del cuello horrible.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si, a los demás también los jalaba del cuello.

La entrevista a la menor de iniciales L.I.C.C. (09 añitos)¹⁵, quien dijo:

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Más o menos, a veces nos jala de las orejas, no hace doler el hombro.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Si a mi amiga Samira la jaló del cuello y de la oreja.

La entrevista al menor de iniciales E.Y.M.Y (09 añitos)¹⁶, indico que:

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

¹⁵ Corre a fojas 42 a 43.

¹⁶ Corre a fojas 44 a 45.



Si, a mi amigo Matías le jalaba del cuello, a James le jala del cuello, a Valeria le jaló de la oreja.

La entrevista realizada al menor de iniciales F.T.T (08 añitos)¹⁷, quien indica que:

¿En tus palabras, en el transcurso del año 2023, como describirías al profesor de Educación Física, Hildebrando Enrique Noriega Riojas?

Un poco mal.

¿En el transcurso del año 2023, has visto alguna conducta inadecuada por parte de tu profesor de Educación Física Hildebrando Enrique Noriega Riojas, hacia el menor de iniciales B. C.M.L?

Si he visto que lo jala de hombro

Estas declaraciones referenciales realizadas a los compañeros de aula de la menor, nos permiten confirmar que el docente investigado realizaba presuntos actos de castigo físico y consecuencia de ello, **presenta afectación moderada**, es importante señalar que las versiones dadas en la denuncia, por la madre del menor agraviado, las testimoniales referenciales, de los compañeros de clase del menor agraviado, y lo señalado por el menor en la entrevista única, coinciden, por lo tanto, son sólidas y congruentes, que nos permite confirmar nuestra teoría en el caso materia de autos. Es así que, tal como lo indica el informe psicológico, con ello se puede evidenciar que se está poniendo en peligro la estabilidad física y emocional del estudiante; asimismo, que el docente no tomó en cuenta la labor que se le encomendó; en base a principios, valores y haciendo prevalecer los deberes a los cuales establece la norma; sino que, no ha tenido una conducta adecuada no solo respecto del hecho denunciado, vulnerando derechos a la salud, afectando a la integridad física y mental, todo ello en concordancia, con la Resolución N° 002699-

¹⁷ Corre a fojas 46 a 47.



2018-SERVIR/TSC-Primera Sala¹⁸, que señala en su apartado 18 que: (...) **“el niño gozara de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como condiciones de libertad y dignidad (...), la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”**.

Es por ello y en merito a lo expuesto en párrafos precedentes, lo que ha permitido crear convicción de que en la realidad se suscitaron las conductas imputadas al docente investigado **HILDELBRANDO ENRIQUE NORIEGA RIOJAS**, presumiéndose que el investigado habría incurrido en incumplimiento a sus deberes, generando con ello posibles faltas administrativas pasibles de sanción.

NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA Y FALTA ADMINISTRATIVA IMPUTADA

En ese sentido, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL – SAN IGNACIO, ha logrado establecer que, existen indicios razonables para determinar que **HILDELBRANDO ENRIQUE NORIEGA RIOJAS**, docente de Educación Física del nivel primario de la Institución Educativa N° 16450 “Nuestra Señora de Fátima” – San Ignacio, **habría presuntamente transgredido los deberes con consagrados en los literales c) y n) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial**, que señalan: “Los profesores deben: (...) **c) Respetar los derechos de los estudiantes, así como los de los Padres de Familia**”; **n) asegurar sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú**, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democracia”; **incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el primer párrafo y el literal b) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial**, tipificado como cese temporal; en el literal: **b) Ejecutar actos de castigo físico (...)**

¹⁸ Resolución N° 002699-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 26 de diciembre del año 2018, que declara infundado el recurso de apelación y acredita la comisión de la falta imputada por la UGEL de Tumbes a la administrada.

Asimismo, los artículos 53° y 56° de la Ley N° 28044¹⁹, Ley General de Educación, señala que: “53°. - El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde: a) “Contar un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; **recibir un buen trato** y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación” y “Art. 56° El profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental **que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes**”. Asimismo, se ha transgredido lo establecido en el artículo 15° de la Constitución Política del Perú que señala: “(...) El educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al **buen trato psicológico y físico**”. Presunto castigo físico al jalarle la oreja, del hombro, hasta dejarle doliendo, al peñizcarlo en varias oportunidades y al decirle “tortuga”, “lento” y “gordo”, violencia que ha sido realizada por el profesor **HILDELBRANDO ENRIQUE NORIEGA RIOJAS**, en contra del menor de iniciales M.L.B.C. (08 años).

El Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes”, concordantes con las políticas nacionales y sectoriales relacionadas con la formación ética y ciudadana, la promoción y defensa de los derechos humanos, la atención prioritaria de las necesidades de la niñez y adolescencia, el rechazo de toda forma de violencia (...); y con la construcción de instituciones educativas seguras, protectoras e inclusivas; tomando en cuenta lo establecido en la presente norma se puede colegir, que el docente investigado no ha respetado el derecho que tenía el estudiante de iniciales M.L.B.C. (08 años), integrante del tercer grado “C” del nivel primaria de la I.E N° 16450 “Nuestra Señora de Fátima” – San Ignacio, a recibir un buen trato y **a contar con profesores que sean responsables de su aprendizaje y un desarrollo integral evitando que se afecte su integridad moral, psíquica y física, y se desenvuelva en un ambiente seguro y de respeto mutuo**, en consecuencia, se permita garantizar una educación integral, ya que de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se

¹⁹ Ley N° 28044 “Ley General de Educación”, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU



encuentra, no puede oponer resistencia o responder ante un agravio de sus derechos. Exigiendo, además que los docentes cuenten con la suficiente solvencia moral ya que actúan como agente fundamental en el servicio educativo que imparte el Estado peruano.

Que, la Ley N° 27337 Ley del Código del Niño y del Adolescente, cuyo Artículo 16° establece que **"El Niño y el Adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias si fuera necesario"**, en relación con la relevancia del principio del interés superior del niño en nuestro ordenamiento jurídico, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 2079-2009-PHC/TC señaló que: **"constituye un deber el velar por la vigencia de los derechos del niño y la preferencia de sus intereses, resultando que ante cualquier situación en la que colisione o se vea en riesgo el interés superior del niño**, indudablemente, este debe ser preferido antes que cualquier otro interés. (...) En consecuencia, en la eventualidad de un conflicto frente al presunto interés del adulto sobre el del niño, prevalece el de este último; y es que parte de su esencia radica en la necesidad de defensa de los derechos de quien no puede ejercerlos a plenitud por sí mismo y de quien, por la etapa de desarrollo en que se encuentra, no puede oponer resistencia o responder ante un agravio a sus derechos"; siendo así, es necesario recalcar que le correspondía, al docente HILDELBRANDO ENRIQUE NORIEGA RIOJAS, como profesor de Educación Física del nivel primario de la Institución Educativa N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" – San Ignacio, el guardar respeto hacia sus educandos, ya que es del cual se espera un alto nivel de cuidado y solvencia moral.

Además, de acuerdo a nuestra Constitución Política, **toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar**, En lo que respecta a los niños -entiéndase niños, niñas y adolescentes, el artículo 4° de nuestra constitución precisa que: **"la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente (...)"**; **reconociéndose así implícitamente el principio de interés superior del niño**. Y en lo que concierne a los niños en el ámbito educativo, el artículo 15° de la Carta Magna establece que **el educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico**.



En esa línea, la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por el Perú el año 1990, prevé que "**en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño**". Asimismo, establece que los Estados partes tomarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas adecuadas para preservar a las niñas y los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Motivo por el cual, se le imputa al profesor **HILDELBRANDO ENRIQUE NORIEGA RIOJAS**, docente de Educación Física del nivel primario de la Institución Educativa N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" – San Ignacio, *al haber ejecutado actos de violencia física en contra del menor de iniciales M.L.B.C. (08 años), del tercer grado "C", en horas de clase de Educación Física, en la I.E N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" – San Ignacio, en circunstancias que le jalaba de la "oreja", del "musculo del hombro", hasta dejarle doliendo el hombro del menor, "le peñizca", en varias oportunidades y le dice "tortuga", "lento" y "gordo", en el transcurso del año 2023; transgrediendo con ello los deberes consagrados en los literales c) y n) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo, respecto de la infracción de deberes y el literal b) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*

IMPUTACIÓN

Al profesor, **HILDELBRANDO ENRIQUE NORIEGA RIOJAS**, docente de Educación Física del nivel primario de la Institución Educativa N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" – San Ignacio, *al haber ejecutado actos de violencia física en contra del menor de iniciales M.L.B.C. (08 años), del tercer grado "C", en horas de clase de Educación Física, en la I.E N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" – San Ignacio, en circunstancias que le jalaba de la "oreja", del "hombro", hasta dejarle doliendo el hombro del menor, "le peñizca", en varias oportunidades y le dice "tortuga", "lento" y "gordo", en el transcurso del año 2023; transgrediendo con ello los deberes consagrados en los literales*



c) y n) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo, respecto de la infracción de deberes y el literal b) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Dicha conducta se encuentra debidamente tipificada de conformidad con lo que establecen los deberes consagrados en los literales c) y n) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que señalan: “Los profesores deben: (...) c) Respetar los derechos de los estudiantes, así como los de los Padres de Familia”; ”n) asegurar sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democracia”; incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el primer párrafo, respecto de la infracción de deberes y el literal b) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.



LA SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA A LA FALTA IMPUTADA

Ante tales consideraciones, se debe manifestar que la presunta falta atribuida a **HILDELBRANDO ENRIQUE NORIEGA RIOJAS**, docente de Educación Física del nivel primario de la Institución Educativa N° 16450 “Nuestra Señora de Fátima” – San Ignacio, se encuentra debidamente tipificada en el primer párrafo y el literal b) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiéndole la sanción de CESE TEMPORAL, prevista en el artículo 48° de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, es preciso señalar que deberá tomarse en consideración de ser comprobado los hechos denunciados contra la administrada, las condiciones para determinar la gravedad de la falta establecidas en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

EL PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO

Conforme lo establecido en el Art. 100° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED el procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de éstos, para lo cual puede tomar conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (5) días hábiles más.

LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL PROFESOR EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO

El numeral 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú establece como principio de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional; al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 2 de la Sentencia emitida en el expediente N° 02678-2004-AA, ha señalado que estos principios "(...) no solo se limitan a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos sancionatorios. En efecto, el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluido los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (...)".

Asimismo, el numeral 1.2, del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar



alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.”

LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR LOS DESCARGOS

El descargo presentado por el docente procesado deberá ser dirigido al titular de la entidad con atención a la Comisión de Procesos Administrativos correspondiente, quien como órgano colegiado tiene como parte de sus funciones y atribuciones conducir los procesos administrativos disciplinarios en los plazos y términos de ley; evaluar el mérito de los cargos, descargos y pruebas, y emitir el informe final.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra **HILDELBRANDO ENRIQUE NORIEGA RIOJAS**, docente de Educación Física del nivel primario de la Institución Educativa N° 16450 “Nuestra Señora de Fátima” – San Ignacio, *al haber ejecutado actos de violencia física en contra del menor de iniciales M.L.B.C. (08 años), del tercer grado “C”, en horas de clase de Educación Física, en la I.E N° 16450 “Nuestra Señora de Fátima” – San Ignacio, en circunstancias que le jalaba de la “oreja”, del “hombro”, hasta dejarle doliendo el hombro del menor, “le peñizca”, en varias oportunidades y le dice “tortuga”, “lento” y “gordo”, en el transcurso del año 2023; transgrediendo con ello los deberes consagrados en los literales c) y n) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo, respecto de la infracción de deberes y el literal b) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*

Artículo 2°: DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL – SAN IGNACIO, notifique la presente Resolución al citado docente, con las

formalidades establecidas en el art. 21º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado D.S. N° 004-2019-JUS.

Artículo 3º: OTORGAR el plazo de (05) días hábiles al administrado, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de que el docente presente su descargo de Ley, con los medios probatorios que considere conveniente a su defensa.

Artículo 04º: REMITIR copia de la presente, Resolución la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, al Área de Administración, al Área de Recursos Humanos, y al Equipo de Planillas y de Escalafón, para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.

Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de Ugel San Ignacio

